Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 – 2021-00256– 00.
Asunto: 1) Modifica liquidación.
2) Termina proceso por pago total

Armenia, 18 abril 2023.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante del proceso (Doc 030-031), se observa que no se tuvo en cuenta la tasa efectiva de los intereses moratorios conforme a lo establece la Superintendencia Financiera, por lo tanto se modificará la liquidación de crédito así:

CAPITAL:	$5.231.055,00						
NUEVO CAPITAL:	4.959.228,85						
NUEVO CAPITAL:	$4.636.480,49						
NUEVO CAPITAL:	$4.308.431,25						
NUEVO CAPITAL:	$3.956.701,41						
NUEVO CAPITAL:	$3.554.948,17						
NUEVO CAPITAL:	$3.147.534,85						
NUEVO CAPITAL:	$2.732.337,79						
NUEVO CAPITAL:	$2.310.170,65						
NUEVO CAPITAL:	$1.880.576,27						
NUEVO CAPITAL:	$1.452.547,57						
NUEVO CAPITAL:	$1.016.466,53						
NUEVO CAPITAL:	$571.692,91						
NUEVO CAPITAL:	$116.343,69						
NUEVO CAPITAL:	*$ 141.509,72*						
VIGENCIA		**Brio. Cte.**	**Máxima Autorizada**		**TASA**	**LIQUIDACION**	
DESDE	*HASTA*	**T. Efectiva**	**Efectiva Anual 1.5**	**nominal efectiva**	**Nominal Mensual**	**DÍAS**	**INTERESES**
11-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	20	68.261,72
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	101.652,38
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	102.815,05
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	102.128,35
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	101.599,46
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	101.122,97
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	101.069,99
1-jul-21	*31-jul-21*	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	101.069,99
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	101.228,90

1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	100.964,03
Total, de intereses moratorios							981.912,85
Valor total de la obligación más intereses al 01 de octubre del 2021							6.212.967,85
menos depósitos judiciales 454010000574311 y 454010000576224, 454010000578644							1.253.739,00
Nuevo Capital							4.959.228,85
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	95.164,64
Valor total de la obligación más intereses al 01 de noviembre del 2021							5.054.393,49
menos depósitos judiciales 454010000581037							417.913,00
Nuevo Capital							4.636.480,49
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	89.863,77
Valor total de la obligación más intereses al 01 de diciembre del 2021							4.726.344,25
menos depósitos judiciales 454010000583338							417.913,00
Nuevo Capital							4.308.431,25
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	84.333,16
Valor total de la obligación más intereses al 01 de enero del 2022							4.392.764,41
menos depósitos judiciales 454010000585976							436.063,00
Nuevo Capital							3.956.701,41
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	78.246,76
Valor total de la obligación más intereses al 01 de febrero del 2022							4.034.948,17
menos depósitos judiciales 454010000587508							480.000,00
Nuevo Capital							3.554.948,17
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	72.586,68
Valor total de la obligación más intereses al 01 de marzo del 2022							3.627.534,85
menos depósitos judiciales 454010000589756							480.000,00
Nuevo Capital							3.147.534,85
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	64.802,93
Valor total de la obligación más intereses al 01 de abril del 2022							3.212.337,79
menos depósitos judiciales 454010000592402							480.000,00
Nuevo Capital							2.732.337,79
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	57.832,86

Valor total de la obligación más intereses al 01 de mayo del 2022							2.790.170,65
menos depositas judiciales 454010000595175							480.000,00
Nuevo Capital							2.310.170,65
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	30	50.405,62
Valor total de la obligación más intereses al 01 de junio del 2022							2.360.576,27
menos depósitos judiciales 454010000597620							480.000,00
Nuevo Capital							1.880.576,27
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	51.971,31
Valor total de la obligación más intereses al 01 de julio del 2022							1.932.547,57
menos depósitos judiciales 454010000599489							480.000,00
Nuevo Capital							1.452.547,57
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	30	43.918,96
Valor total de la obligación más intereses al 01 de agosto del 2022							1.496.466,53
menos depósitos judiciales 454010000602064							480.000,00
Nuevo Capital							1.016.466,53
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	35.226,38
Valor total de la obligación mas intereses al 01 de septiembre del 2022							1.051.692,91
menos depósitos judiciales 454010000604442							480.000,00
Nuevo Capital							571.692,91
1-sep-22	*30-sep-22*	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	24.650,78
Valor total de la obligación más intereses al 01 de octubre del 2022							596.343,69
menos depósitos judiciales 454010000607423							480.000,00
Nuevo Capital							116.343,69
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	15.166,03
Valor total de la obligación más intereses al 01 de noviembre del 2022							131.509,72
Costas del proceso (Doc 033)							490.000,00
menos depósitos judiciales 454010000609223							480.000,00
Nuevo capital							141.509,72
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	3.213,23
Valor total de la obligación más intereses al 01 de diciembre del 2022							144.722,95
menos depósitos judiciales 454010000611432							480.000,00

Saldo a favor de la parte demandada alba lucia Taborda Vargas				(335.277,05)

Así las cosas, se tiene que con el dinero producto de los depósitos consignados por la parte demandadas hasta la fecha del 01 de diciembre 2022, se cancela la obligación que cobra en este proceso, razón por la cual no queda capital adeudado para proceder a seguir realizando liquidaciones de crédito y con el cual se completó la cancelación de la obligación que se cobra dentro del proceso.

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Juzgado se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por conceptos de consignación realizado por la demandada Alba Lucia Taborda Vargas con cc 41.903.268, se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto generando el total de la obligación.

2) Por ende se decretará la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

3) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

5) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

6) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición de la parte demandada Alba Lucia Taborda Vargas.

7) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación presentada por la parte demandante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener en cuenta la liquidación del crédito adicional realizada por el Despacho respecto de la obligación cobrada.

TERCERO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

CUARTO: Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-68661, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Alba Lucia Taborda Vargas con c.c. 41.903.268. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 671 del 11 de junio 2021 (doc 007)

QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

gustavorendonvalencia@gmail.com

y la entidad:

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

SEXTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación pensional mensual, que perciba la ejecutada Alba Lucia Taborda Vargas con c.c. 41.903.268, en calidad de pensionada de Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 672 del 11 de junio 2021 (doc 007)

SEPTIMO: Oficiar al pagador de Colpensiones, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

OCTAVO: Entregar el oficio para el pago por valor de $ 7.470.350,95 =, a nombre de la parte a la parte demandante la Cooperativa de ahorro y crédito cafetera-cofincafe nit 800.069.925-7 por intermedio de su apoderado judicial Gustavo Rendon Valencia con cc 19.419.404 y T.P. 138.565 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al poder, representados así:

Número de deposito	**Fecha constitución**	**Valor $**
454010000574311	27/07/2021	$ 417.913,00
454010000576224	25/08/2021	$ 417.913,00
454010000578644	22/09/2021	$ 417.913,00
454010000581037	26/10/2021	$ 417.913,00
454010000583338	25/11/2021	$ 417.913,00
454010000585976	21/12/2021	$ 436.063,00
454010000587508	21/01/2022	$ 480.000,00
454010000589756	23/02/2022	$ 480.000,00
454010000592402	22/03/2022	$ 480.000,00
454010000595175	26/04/2022	$ 480.000,00
454010000597620	26/05/2022	$ 480.000,00
454010000599489	24/06/2022	$ 480.000,00
454010000602064	26/07/2022	$ 480.000,00
454010000604442	25/08/2022	$ 480.000,00
454010000607423	27/09/2022	$ 480.000,00
454010000609223	24/10/2022	$ 480.000,00
454010000611432 (Fraccionado)	24/11/2022	$ 144.722,95
TOTAL		$ 7.470.350,95 =

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

NOVENO: Entregar el oficio para el pago por valor por valor de $ 1.928.877=, a la parte Alba Lucia Taborda Vargas con c.c. 41.903.268, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor $
454010000611432 (Fraccionado)	24/11/2022	$ 335.277,05
454010000613888	22/12/2022	$ 480.000,00
454010000615615	24/01/2023	$ 556.800,00
454010000617673	23/02/2023	$ 556.800,00
TOTAL		$ 1.928.877=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DECIMO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000611432 por valor de $ 480.000=, descontado a la demandada Alba Lucia Taborda Vargas con c.c. 41.903.268 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de $ 144.722,95 con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.

2. Un título fraccionado por valor de $ 335.277,05=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral noveno anterior.

DECIMO PRIMERO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO SEGUNDO : Con los valores indicados en el numeral Octavo se cumplió el pago de la obligación, intereses y costas procesales.

DECIMO PRIMERO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

DECIMO SEGUNDO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEXTO: Archivar el proceso.
/Jmgo

Se notifica por estado el 19 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec7bb7c1611ad971d74b6a61dbe3474de2b85e75ee61c6366b857e7536419b8**
Documento generado en 18/04/2023 09:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica